



Fecha de clasificación	16 de Febrero de 2017
Área	Subgerencia de Administración
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Dictamen de justificación Contrato APITUX-GAFI-S-01/2016
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Página 3 Domicilio
Fundamento Legal	Art. 116 LGTAIP
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	16 de Febrero de 2017 Segunda Sesión Especial del Comité
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Revisión 1 02/01/2017
			1 de 2

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Tuxpan, Ver., a 06 de enero del 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1º y 71 de su Reglamento; se emite el siguiente:

DICTAMEN

QUE JUSTIFICA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, BAJO EL RÉGIMEN DE SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTA CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, NECESARIA, PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., RADICADAS Y AQUELLAS QUE HABRÁN DE RADICARSE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2016; EN LOS DIFERENTES, JUZGADOS, TRIBUNALES E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, EN ADELANTE LOS SERVICIOS, CONSIDERANDO QUE EL LIC. FERDINANDO NABOR ROBLES PÉREZ, EN ADELANTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ES LA PERSONA IDONEA PARA TAL FIN:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Inmediata atención a la sustanciación de los asuntos judiciales, tanto en la vía civil, laboral, mercantil, agraria, administrativa, penal, inconformidades, procedimientos en materia administrativa y procedimientos arbitrales, entre otras; en seguimiento a los asuntos pendientes en litigio **-ANEXO ÚNICO-** y aquellos que pudieran radicarse en el año 2016. Asimismo; apoyo directo en toda clase de asuntos, y asesoría en los actos administrativos que emita la APITUXPAN y que afecten el interés de particulares, para que revistan el grado de legalidad y no sean declarados nulos en caso de inconformidades.

Cabe precisar, que de asignarse individualmente a prestadores de servicios profesionales, rebasan en demasía el monto de la propuesta ofrecida por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**; el cual se encuentra elaborado, después de llevar un análisis que atiende al fin último del procedimiento de adjudicación que es conseguir las mejores condiciones para APITUXPAN. Lo anterior; con fundamento en el artículo 134, cuarto párrafo, de la Constitución Federal y artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DESCRIPCIÓN, PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

LOS SERVICIOS, se ejecutaran en doce meses, contados a partir del mes de enero a diciembre de dos mil dieciséis, periodo en el cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, deberá entregar un informe mensual del estado procesal en que se encuentra cada asunto, así como mediante un Acta-Entrega recepción de **LOS SERVICIOS**.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La investigación de mercado se realizó con la finalidad de encontrar las mejores condiciones y precios en la prestación de los servicios antes señalados, que garantice el óptimo aprovechamiento de los recursos de la entidad, motivo por el cual, el área jurídica en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, identificó tres posibles prestadores de servicios especialistas en consultoría legal, a los cuales solicitó por escrito cotizar los trabajos a desarrollar en base a las características proporcionadas, a fin de conocer las condiciones imperantes en el mercado.

Derivado del análisis de las propuestas recibidas, se determinó que no resultan hallazgos relevantes que deban considerarse para la contratación de los servicios de referencia, por lo que no fue necesario replantear la descripción de los mismos.

Por lo anterior, y con base en la información obtenida, se llevó a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, toda vez que presentó las mejores condiciones y precio, satisfaciendo los requerimientos de la APITUXPAN, garantizando de esta manera la optimización de los recursos económicos del puerto de Tuxpan.

IV.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Fundamento.- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1° y 71 de su Reglamento.

V.- MOTIVACION Y FUNDAMENTACION LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

Ante las circunstancias para hacer frente de manera urgente e inmediata a las controversias que en materia litigiosa y administrativa, que afronta la APITUXPAN, ya radicadas, pendientes de resolución y aquellas que habrán de radicarse en este ejercicio fiscal 2016, ante los diferentes Juzgados, Tribunales e Instancias Administrativas, con el objeto salvaguardar su interés jurídico y preservar su patrimonio; en virtud de que es apremiante brindarle pronta atención a las mismas; al ser necesaria una respuesta apremiante que se avoque de inmediato a la atención (*aún fuera del estado de Veracruz*) y a la sustanciación de los asuntos judiciales, tanto en la vía civil, laboral, mercantil, agraria, administrativa, penal, inconformidades, procedimientos en materia administrativa y procedimientos arbitrales; atendiendo a las circunstancias que concurren a los diversos asuntos que ocupan a la APITUXPAN; en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores resultados para la APITUXPAN. Cabe mencionar, que a la fecha hay asuntos litigiosos que se encuentran en proceso de desahogo, que al no darles la atención legal oportuna, podrían traer resultados desfavorables a la Entidad.

Importancia y Trascendencia de las Controversias.- Actualmente; la APITUXPAN afronta litigios de relevante importancia tanto en lo económico, como en lo administrativo, mismos que afectan directamente su patrimonio e interés jurídico por los montos que se le reclaman y las repercusiones político administrativo para el cumplimiento de su objeto. Entre otros; de manera enunciativa, se encuentran: a) Demanda de nulidad de laudo definitivo y laudo adicional del arbitraje comercial 375; b) Demanda civil por daños y perjuicios interpuesta por Materiales Río Arriba, S.A. de C.V. en contra la APITUXPAN; c) Demanda de nulidad que se interpondrá contra el crédito fiscal determinado por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tuxpan (SAT-SHCP), en contra de la APITUXPAN, y d) Juicio constitucional promovido por el



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Comisariado Ejidal del poblado La Moderna, Municipio de Tuxpan, Ver., vinculado con la asignación a la Empresa Riberas de Pantepec de la superficie para la construcción de la Terminal de Contenedores; Litigios que de no atenderse de manera oportuna causarían un daño económico y patrimonial para la APITUXPAN, por la cantidad aproximada de \$402'185,000.00 (Cuatrocientos dos millones ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), más gastos y costas que se emitan en las condenas, sin considerar las actualizaciones de Ley, cuando correspondan, y los gastos económicos de la secuela de procesal, agotando todas las instancias judiciales.

Por lo anterior; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1º y 71 de su Reglamento; se llevó a cabo la contratación de los servicios jurídicos profesionales especializados e independientes de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, quien cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás; mismos que son necesarios para atender las multitudes eventualidades, asuntos ya radicados y por demandarse.

VI) PRECIO COTIZADO DE LOS SERVICIOS.

El monto actual correspondiente al servicio profesional especializado tiene un costo total de \$2'517,482.52 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N). Los viáticos correrán a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, los gastos y costas judiciales que se generen y deriven del servicio jurídico profesional especializado e independiente, serán pagados por la APITUXPAN.

FORMA DE PAGO PROPUESTA.

- ✓ **DOCE PAGOS:** Que constara, un pago por cada mes, por el costo de \$209,790.21 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 21/100 M.N.) más IVA, menos retenciones de la Ley, tal como se desglosa en párrafo siguiente, entregando informes cada mes de los avances de las actividades correspondientes, y a los 20 días hábiles posteriores de la entrega del recibo de honorario original y retenciones.

Cada pago quedara desglosado conforme al recibo de honorarios como se muestra a continuación: \$209,790.21 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 21/100 M.N.). Mas el impuesto al valor agregado (16%), son \$33,566.43 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.) que dan un Subtotal de: \$243,356.64 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), menos retención de ISR (10%) son \$20,979.02 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) menos retención de IVA (10.66%) \$22,377.62 (VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) que dan un Total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) monto a depositar.

VI) PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Lic. Ferdinando Nabor Robles Pérez.

Eliminado. Domicilio. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificada o identificable, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

La excepción al procedimiento de licitación pública, en que se funda y motiva la contratación por adjudicación directa para la prestación de los servicios profesionales, obedece a la necesidad apremiante de contar con asesoría jurídica permanente de un profesional con capacidad de respuesta inmediata, que cuenta con recursos técnicos y financieros, imprescindibles; así como los conocimientos, la práctica y la experiencia, necesaria, para hacer frente de manera urgente, inmediata y exitosa a las controversias judiciales y procedimientos contenciosos administrativos que afronta y que habrá de enfrentar en el presente ejercicio fiscal 2016, la APITUXPAN; con el objeto de salvaguardar su interés jurídico y preservar su patrimonio, en virtud de que es indispensable brindarle pronta atención a las mismas; por lo que se procedió a la revisión de los archivos existentes en la entidad, relativos a los servicios recibidos, y se constató que no existen trabajos anteriores a ese respecto, por tal razón se solicitó la autorización del titular de la entidad para proceder a la contratación de los servicios de referencia.

Por tal motivo, se inició una investigación de mercado y solicitó a tres personas físicas que presentaran sus proposiciones para la prestación de dichos servicios, a efecto de conocer las tendencias del mercado y obtener las mejores condiciones y precios para la entidad, garantizando de esta manera que el procedimiento de contratación se desarrollara de manera imparcial y honrada. Además, con base en el análisis de las cotizaciones recibidas, se verificó la existencia de recursos disponibles en la partida respectiva para ejercer de manera eficiente el gasto público programado para el presente ejercicio y se determinó que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ofreció los mejores precios, así como fue el único que cotizó por monto fijo anual e incluye viáticos a su costa, como consta en la investigación de mercado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo que se considera que la opción representada por el procedimiento de adjudicación propuesto, significa la posibilidad de que el puerto de Tuxpan obtenga las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debido a que la empresa propuesta cuenta con una amplia experiencia. Asimismo, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la presente contratación se realiza a efecto de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas programadas, así como el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, lo cual se cumple con la opción propuesta, toda vez que existe la partida requerida y la actividad se programó en tiempo y forma cumpliendo con la disposición presupuestal de referencia. Por otro lado, y en atención al Código de Ética del servidor público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2002, se asegura que el procedimiento de contratación propuesto y el tipo de adjudicación que se sugiere, se llevará a cabo en forma objetiva, es decir, sin perjuicios personales ni situación que pudieran afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento. De igual forma, y en apego a lo señalado en el artículo 8, fracciones XI y XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el caso que nos ocupa se cumple con lo dispuesto en dicho precepto legal, toda vez que mediante el servicio solicitado, ni el procedimiento propuesto, ni en forma alguna, se pretende obtener ningún beneficio.

Con motivo de lo anterior, se concluyó que mediante el procedimiento propuesto, se aseguraron las mejores condiciones para el Estado.

FUNDAMENTACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE NO CONTAR CON RECURSOS HUMANOS SUFICIENTES:

Fundamentación.- Artículos 19, 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 de su Reglamento.

Derivado de la necesidad de contar con el servicio jurídico profesional especializado e independiente de asesoría jurídica permanente de un profesional con capacidad de respuesta inmediata, que cuenta con recursos técnicos y financieros, imprescindibles; así como los conocimientos, la práctica y la experiencia, necesarias, para hacer frente de manera urgente, inmediata y exitosa a las controversias judiciales y procedimientos contenciosos administrativos que afronta y que habrá de enfrentar en el presente ejercicio fiscal 2016, la APITUXPAN; con el objeto de salvaguardar su interés jurídico y preservar su patrimonio, en virtud de que es indispensable brindarle pronta atención a las mismas.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que se ejerce está basada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMÍA.- Considerando las controversias que en materia litigiosa afronta, y que habrá de afrontar en el presente ejercicio fiscal 2016, la APITUXPAN, la Subgerencia Jurídica de la Entidad, llevó a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, considerando las mejores condiciones para la misma, quien deberá proporcionar **LOS SERVICIOS** que le han sido encomendados.

b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza.

c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados positivos derivados de **LOS SERVICIOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, proporcione la APITUXPAN.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se llevó a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

e) HONRADEZ.- La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

normatividad aplicable, vigente, en materia de adquisiciones, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Por toda la información anteriormente descrita se dictamina que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, fue susceptible de adjudicarle el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de elaborar **LOS SERVICIOS**; quien cuenta con la experiencia y los conocimientos especializados, así como la práctica, necesaria en las diferentes materias del ámbito.

ATENTAMENTE

LIC. CESAR CRUZ MARQUEZ
SUBGERENTE JURÍDICO

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESTUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

	PARTES	MATERIA N° DE EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	MONTOS APROXIMADOS QUE PONEN EN RIESGO EL PATRIMONIO DE LA APITUXPAN
1	EMILIO CRUZ CRUZ VS. APITUXPAN	JUICIO LABORAL EXP. 332/2008	EN TRÁMITE POR REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO	500 MILES
2	APITUX VS. MEXICAN SEA INC. FRIGOTUX ENRIQUE DE HITA YIBALE	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 313/2011	SENTENCIA FAVORABLE PENDIENTE PROMOVER INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES.	3,729 MILES
3	TRANSPORTACIÓN CARRETERA S.A. DE C.V. VS. DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS. APITUX TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXP. 26190/11-17-05-3	EN TRÁMITE PROCESAL POR AMPARO CONCEDIDO	20,000 MILES MÁS LOS INGRESOS CUANDO ENTRE EN OPERACIÓN
4	MARÍA MARGARITA MAGDA GUZMÁN CARRILLO VS. APITUXPAN	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 22/2012	TRÁMITE PROCESAL PERIODO DE ALEGATOS	1,279 MILES
5	GERMAN CUEVAS BETANCURT VS. APITUXPAN	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 20/2012	SENTENCIA RECURRIDA	6,905 MILES
6	DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS VS. APITUXPAN	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN EXP. 02/2013	PENDIENTE RESOLUCIÓN A EFECTOS DE LA REVISIÓN	1,016 MILES
7	MATERIALES RIO ARRIBA, S.A. DE C.V. VS. APITUX	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 6/2013	TRÁMITE PROCESAL PENDIENTE DESAHOGO DE PRUEBAS	18,688 MILES
8	APITUX VS. AGENCIA CONSIGNATARIA "RAMÓN GUZMAN VEYTIA, S.A.	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 52/2014-5	TRÁMITE PROCESAL PENDIENTE RESOLUCION DE INCIDENTAL DE GASTOS DEL JUICIO	4,500 MILES
9	APITUX VS. ARBITRO DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, LAUDO 375	DEMANDA DE NULIDAD DE LAUDO CONDENATORIO DEFINITIVO Y ADICIONAL. EXP. 324/2014	TRÁMITE PROCESAL PENDIENTE RENDIR ALEGATOS EMPLAZAMIENTO DE DEMANDADOS	100,843 MILES
10	DARBELY FUENTES PERALTA VS. APITUXPAN Y OTRAS	JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXP. 141/2013	TRÁMITE PROCESAL PENDIENTE SENTENCIA CONSTITUCIONAL	480 MILES